



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01261-2014-PA/TC
LIMA
LUCIA DA SILVA BARRANTES
VDA. DE LLERENA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de diciembre de 2018

VISTO

El escrito presentado por la sucesión intestada de doña Lucia Da Silva Barrantes viuda de Llerena, en el que solicita se declare la sucesión procesal de la demandante a su favor; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2018, la sucesión intestada recurrente solicita que se le nombre como sucesor procesal de doña Lucia Da Silva Barrantes viuda de Llerena, para lo cual informa que la demandante falleció el 8 de abril de 2014 y acredita su condición de heredero con la copia notarial del testimonio de sucesión intestada y una copia certificada de la inscripción de dicha sucesión ante la Oficina de Registros Públicos.
2. Siendo ello así, se procede a declarar a la sucesión intestada como sucesor procesal de doña Lucia Da Silva Barrantes viuda de Llerena, de conformidad con el numeral I del artículo 108 del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, que señala lo siguiente:

Por sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazado como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando:

1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor (...)

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

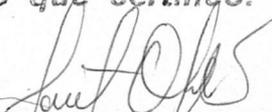
Declarar sucesor procesal activo, de doña Lucia Da Silva Barrantes viuda de Llerena, a la sucesión intestada de doña Lucia Da Silva Barrantes viuda de Llerena en el proceso de amparo de autos. Continúese el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:


JANET OTÁROLA CANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL